

## PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON DISTINTAS REFERENCIAS LEGISLATIVAS.

### INFRACCIONES NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
3 AÑOS	<p>Prescribirán las infracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muy graves, a los 3 años.</li> <li>- Graves, a los 2 años.</li> <li>- Leves, al año.</li> </ul>	Título IX Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### ACCIONES CIVILES PERSONALES

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
5 AÑOS	<p>Acciones personales de todo tipo que no tengan plazo especial de prescripción fijado desde que pudiera exigirse la obligación, teniendo en cuenta que en las obligaciones continuadas de hacer o no hacer, el plazo comenzará cada vez que se incumplan.</p> <p>Régimen transitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Acciones derivadas de relaciones jurídicas nacidas entre el 7/10/2000 y el 7/10/2005: plazo de prescripción de 15 años.</li> <li>– Acciones derivadas de relaciones jurídicas nacidas entre el 7/10/2005 y el 7/10/2015: 5 años después de la entrada en vigor de la ley, es decir, 7/10/2020.</li> <li>– Acciones derivadas de relaciones jurídicas nacidas a partir de 7/10/2015: plazo de prescripción de cinco (5) años.</li> </ul>	<p>Artículo 1962 del Código Civil</p> <p>Artículo 1939 del Código Civil en lo que se refiere al régimen transitorio.</p>

### DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADA CON SEGURIDAD SOCIAL

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
4 AÑOS	Documentación o los registros o soportes informáticos en que se hayan transmitido los correspondientes datos que acrediten el	Artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

cumplimiento de las obligaciones en materia de colocación y empleo, afiliación, altas, bajas o variaciones que, en su caso, se produjeran en relación con dichas materias, así como los documentos de cotización y los recibos justificativos del pago de salarios y del pago delegado de prestaciones. Añadir toda la documentación contractual: el RD 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos y de sus copias básicas, nada establece a este respecto, por lo que analógicamente aplicaremos el precepto anterior.

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

#### DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y FISCAL

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
6 AÑOS	<p>A efectos mercantiles: Libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, a partir del último asiento realizado en los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales.</p> <p>Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones, además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc.).</p>	<p>Art. 30 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.</p>
4 AÑOS	<p>A efectos fiscales: Los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc.), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tenga trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el periodo en que la</p>	<p>Sección 3ª (La prescripción), Arts. 66 a 70 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>

Administración tiene derecho a comprobar e investigar y en consecuencia, a liquidar deuda tributaria.

#### AUDITORÍA DE CUENTAS

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
5 AÑOS	Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría de cuentas conservarán y custodiarán durante el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del informe de auditoría, la documentación referente a cada auditoría de cuentas por ellos realizada, incluidos los papeles de trabajo del auditor que constituyan las pruebas y el soporte de las conclusiones que consten en el informe.	Artículo 30 de 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

#### VIDEOVIGILANCIA

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
1 MES	Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.	Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.
1 MES	Las grabaciones serán destruidas en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.	Artículo 8 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, de utilización de videocámaras por fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.  Ver también artículos 18 y 19 del RD 596/1999 de 16 de abril.

Colocación en zonas comunes centro escolar para protección de los menores:

10 DÍAS

“También contribuiría a la ponderación que estamos realizando la implantación de unos periodos de conservación muy reducidos para la conservación de las imágenes guardadas. La Instrucción 1/2006 establece en su artículo 6 un plazo de un mes desde su captación. Pero podría incluso reducirse ese plazo, teniendo en cuenta que si hubiera acaecido un suceso que afectara a los menores debería ser apreciado en un lapso de tiempo mucho más breve. Así, entendemos que podría establecerse un plazo de diez días, que por un lado es inferior a un mes, pero suficientemente extenso para que el centro docente haya podido percatarse de la existencia de un perjuicio concreto y específico para el menor que pudiera tener consecuencias jurídicas, coincidiendo así con el plazo para el ejercicio del derecho de cancelación de los datos, y conciliado con la protección de los datos personales. Transcurrido dicho plazo de diez días sólo podría conservarse las imágenes que revelaran algún tipo de hecho trascendente en relación con el interés superior del menor”

Informe Jurídico AEPD  
475/2014

#### CONTROL ACCESOS A EDIFICIOS

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
1 MES	Los datos incluidos en ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios, deben cancelarse transcurrido 1 mes a partir de su obtención.	Norma quinta de la Instrucción 1/1996, de 1 de marzo, de la Agencia de Protección de Datos, sobre ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a los edificios.

## CONSUMIDORES Y USUARIOS

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
3 AÑOS	La acción para reclamar el cumplimiento de la reparación y sustitución del producto por cualquier disconformidad con el contrato, prescribe a los tres años desde la entrega del producto.	Artículo 123.4 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
6 MESES	La acción para reclamar el cumplimiento de lo dispuesto en la garantía comercial adicional prescribe a los seis meses desde la finalización del plazo de garantía.	Artículo 125.3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
3 AÑOS	La acción o derecho de recuperación de los productos entregados por el consumidor y usuario al empresario para su reparación prescribe a los tres años a partir del momento de la entrega.	Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
3 AÑOS	La acción de reparación de los daños y perjuicios causados por productos fabricados o importados prescribirá a los tres años, a contar desde la fecha en que el perjudicado sufrió el perjuicio, ya sea por defecto del producto o por el daño que dicho defecto le ocasionó, siempre que se conozca al responsable de dicho perjuicio.	Artículo 143 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

## SERVICIOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
-------	-------------	------------

3 AÑOS	<p>Prescribirán las infracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muy graves, a los 3 años.</li> <li>- Graves, a los 2 años.</li> <li>- Leves, a los 6 meses.</li> </ul>	Artículo 45 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
--------	---	---

#### BLANQUEO DE CAPITALES

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
10 AÑOS	Documentación en que se formalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.	En todo caso, el sistema de archivo de los sujetos obligados deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las autoridades. Artículo 25 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

#### SEGUROS

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
10 DIAS	Datos que les hubieran sido facilitados con anterioridad a la celebración de un contrato si el mismo no llegara a celebrarse, a menos que contasen con el consentimiento específico del interesado que deberá ser expreso si se tratase de datos relacionados con la salud.	Artículo 99.9 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

#### PRESCRIPCIÓN RESPONSABILIDAD ASOCIADA A POSIBLES DELITOS PENALES

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
5 AÑOS	Delito fiscal defraudación de >120.000€ de cuota a la HP Española	art. 305 CP

10 AÑOS	D.F. defraudación de >600.000€ de cuota o dentro grupo criminal o personas interpuestas a la HP Española	art. 305 bis CP
5 AÑOS	DF defraudación de >50.000€ en subvenciones y ayudas UE o contra la Hacienda de UE	art. 306 CP
5 AÑOS	DF defraudación de <4.000€ y <50.000€ en subvenciones y ayudas UE o contra la Hacienda de UE	art. 306 CP
5 AÑOS	Delito contra la SS defraudando < 50.000€	art. 307 CP
10 AÑOS	Delito contra la SS defraudando >120.000€ o dentro grupo criminal o personas interpuestas a la HP Española	art. 307 bis CP
5 AÑOS	Delito c/ SS obtención de prestaciones mediante simulación u ocultación	art. 307 ter CP
5 AÑOS	Obtención de subvenciones o ayudas del Estado de >120.000€, con falsedad, ocultación o desvío	art. 308 CP

#### OPERADORES DE JUEGO

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
6 AÑOS	Se establece la obligación de conservación de la base de datos y los registros del operador	Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego y su normativa de desarrollo, como el Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego,

#### RECONOCIMIENTOS PSICOTÉCNICOS

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
10 AÑOS	Se establece la obligación de los resultados de los reconocimientos psicotécnicos de permisos de conducir	RD 170/2010 de 19 de febrero

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (General y específicos)

PLAZO	DESCRIPCIÓN	REF. LEGAL
5 AÑOS	Se debe conservar a disposición de la autoridad laboral toda la documentación relativa a las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales	Art. 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece en su artículo 4.3
10 AÑOS	Se establece la obligación de disponer de la documentación sobre los resultados de la evaluación del riesgo, así como los criterios y procedimientos de evaluación y los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados y el listado de los trabajadores expuestos a agentes biológicos	Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo
40 AÑOS	Se establece la obligación de disponer de la lista actualizada de los trabajadores encargados de realizar dichas actividades y sus historiales médicos deberán conservarse durante 40 años después de terminada la exposición, remitiéndose a la autoridad laboral en caso de que la empresa cese en su actividad antes de dicho plazo	Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
40 AÑOS	Se establece la obligación de disponer de los datos relativos a la evaluación y control ambiental, los datos de exposición de los trabajadores y los datos referidos a la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores se conserven durante un mínimo de cuarenta	Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

años después de finalizada la exposición, remitiéndose a la autoridad laboral en caso de que la empresa cese en su actividad antes de dicho plazo

Se establece la obligación de disponer del historial dosimétrico de los trabajadores expuestos, los documentos correspondientes a la evaluación de dosis y a las medidas de los equipos de vigilancia, y los informes referentes a las circunstancias y medidas adoptadas en los casos de exposición accidental o de emergencia, se archiven por el titular de la práctica, hasta que el trabajador haya o hubiera alcanzado la edad de setenta y cinco años, y nunca por un período inferior a treinta años, contados a partir de la fecha de cese del trabajador en aquellas actividades que supusieran su clasificación como trabajador expuesto.

Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes

EN FUNCIÓN  
DE LA EDAD  
DEL  
TRABAJADOR

Se establece la obligación de conservar durante los 5 años posteriores a la finalización de la obra el preceptivo Libro de Subcontratación, libro en el que, entre otros aspectos, se debe reflejar las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido.

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

5 AÑOS